

D. CARLOS GUILLÉN OTERINO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABUENA DEL PUENTE (ZAMORA), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE D. CONSTANTINO DE LA IGLESIA HERNÁNDEZ,

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**“SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (MODIFICACIÓN 1 2017): APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.-**

Visto que con fecha 2 de febrero de 2017, se constató la necesidad de realizar una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, y se solicitó informe de Secretaría en relación con el la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en este asunto, que fue emitido con fecha 02/02/2017.

Considerando que, con fecha 02/02/2017, se encargó la elaboración y redacción de la modificación puntual de Normas Urbanísticas Municipales, comprensivo del borrador de modificación y del Documento Ambiental Estratégico al equipo redactor, que fue recibido con fecha 15/11/2017 (NRE 2017/ 517).

Considerando que, con fechas 20/12/2017 y 15/05/2018 se remitió a la Diputación Provincial el instrumento de modificación puntual de las normas urbanísticas Municipales y se solicitó el preceptivo informe al que hace referencia el artículo 2 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, con el fin de determinar si el instrumento de planeamiento está listo para su aprobación inicial, informe que fue recibido con fecha 11/07/2018.

Considerando que, con fechas 20/12/2017 y 19/02/2018 se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que había de acompañarla, a los efectos de que se formulara el Informe Ambiental Estratégico, que fue recibido con fecha 15/06/2018.

Considerando que, con fecha 11/09/2018 se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas y a la Diputación Provincial los informes correspondientes.

Visto el informe - propuesta de Secretaría de fecha 24/09/2018 y en virtud del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; del artículo 154 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa, adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales consistente en los términos que obran en el expediente.

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante **DOS MESES**, mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página

Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.** Suspender el otorgamiento de las siguientes licencias urbanísticas: construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta o ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases o demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente o cambio de uso de construcciones e instalaciones. Tampoco se suspenden las obras de rehabilitación o reforma (todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Asimismo, se suspenderá el otorgamiento de las licencias que se estimen procedente en áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente (todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

La duración de la suspensión es hasta que se apruebe el instrumento de planeamiento, o como máximo a los dos años (todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**QUINTO.** Solicitar, simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial."

Y para que conste y a los efectos que procedan, expido la presente, con el VºBº del Sr. Alcalde, en Villabuena del Puente, a 22 de octubre de 2018.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. : Constantino de la Iglesia Hernández.

Fdo. : Carlos Guillén Oterino.